



---

---

# *Valoración de UGT al cumplirse un año del inicio del proceso de normalización de trabajadores inmigrantes en situación irregular*

---

---

*Madrid, 7 de febrero de 2006*

---

---

## **INTRODUCCIÓN**

El año 2005 estuvo marcado por varios acontecimientos extraordinariamente visibles en materia de inmigración. El más conocido de ellos, que duda cabe, fue el desarrollo del proceso de normalización, iniciado hoy hace un año.

Desde el punto de vista de UGT, ya desde el año 2000 empezaron a ser más perceptibles los cambios en materia de migración. Cambios en cómo se percibe la llegada de migrantes por parte de la sociedad. Cambios en la política, en la forma de gestionar las migraciones, y en el mercado de trabajo. Una situación nacional distinta, generada también por acontecimientos ajenos al fenómeno migratorio pero que condicionan su gobernanza y la percepción social. En estas circunstancias cobran cada vez más peso una visión integral, el plano internacional y el largo plazo como forma de analizar el impacto de las migraciones. El 2005 ha sido un año de claros oscuros, de hechos positivos, de toques de atención que no pueden ser desatendidos y marcado en España, entre otros acontecimientos, por la celebración del proceso de normalización. Este documento no pretende ser exhaustivo, pero refleja, en relación a hechos más o menos puntuales ocurridos en el año 2005, destacando especialmente el proceso de normalización, lo que a juicio de UGT han de ser algunas líneas básicas de actuación en los próximos años, con el objetivo de contribuir a la reflexión sobre cuáles son los retos para el futuro en materia de inmigración y mercado de trabajo.

## **1.- EL PROCESO DE NORMALIZACION**

El proceso de normalización acordado en el marco del Diálogo Social entre el Gobierno y los Interlocutores Sociales, tenía como uno de sus objetivos permitir el acceso a la documentación de miles de trabajadores en situación administrativa irregular. Pero además de esta finalidad que garantiza los derechos de los trabajadores extranjeros, el proceso de normalización se concibió como una oportunidad de regularizar empleos y de que los empresarios, que quisieran hacerlo, cumplieran con la normativa. La exigencia del contrato de trabajo y el compromiso laboral, señaló la diferencia de este proceso de regularización con los anteriores. Vincular la concesión de una autorización de residencia y trabajo a la existencia de una relación laboral cierta, una reivindicación mantenida por UGT desde hace años, era a juicio de los integrantes de la mesa de Diálogo Social, la medida más adecuada para garantizar, en lo posible, la estabilidad administrativa y la inserción laboral de los extranjeros que entran a formar parte del mercado laboral español.

El proceso de normalización ha constituido la primera y más visible aplicación práctica del nuevo Reglamento de la Ley de Extranjería Y también, de una nueva forma de entender la política de inmigración, con la incorporación de la migración laboral a las cuestiones sociolaborales tratadas de manera tripartita entre Gobierno e Interlocutores Sociales. Las justificaciones del proceso de normalización residen no sólo en la existencia de un elevado volumen de población en situación administrativa irregular, sino también en cuestiones que afectan al mercado de trabajo en su conjunto. La lectura y valoración del proceso ha de hacerse por tanto, desde el ámbito de extranjería, pero también, y sobre todo, desde el punto de vista laboral.

### 1.- El reflejo de la evolución del fenómeno migratorio

Los resultados del proceso de normalización son un reflejo de la evolución y los cambios de las migraciones en España. Se presentaron al proceso un total de 691.655 solicitudes y se han resuelto positivamente, hasta el 31 de diciembre de 2005, un total de 573.270. Frente a los resultados del año 1991 en el que consiguieron una autorización 31.232 mujeres (el 28,6% del total de documentados), en el proceso de normalización han obtenido una resolución positiva y han sido dadas de alta en la Seguridad Social, 242.586 mujeres, el 44,10% del total.

Además del incremento del peso de la población femenina no comunitaria, el proceso ha reflejado igualmente los cambios en la nacionalidad de los extranjeros en situación administrativa irregular, y que se corresponden con las variaciones en la procedencia de los flujos regulares en los 20 años transcurridos desde la aprobación de la primera Ley de Extranjería. La variación en los flujos migratorios son producto de la propia normativa en materia de extranjería, de la ampliación o proyectos de ampliación de la Unión Europea o de situaciones que afectan o han afectado a los países de origen. Ecuador y Rumania, los países que mejor representan los factores de cambio antes reseñados, han ido ganando peso en el volumen de población extranjera, especialmente en los últimos cinco años, en relación al país tradicionalmente emisor de flujos hacia España, Marruecos.

#### I Resultados por nacionalidad de los procesos de regularización: años 1991, 2001 y 2005

Proceso de regularización 1991. Principales países de procedencia		Proceso de documentación por arraigo 2001		Proceso de normalización 2005 (31/12/2005)	
Marruecos	48.644	Ecuador	49.962	Ecuador	122.636
Perú	5.641	Colombia	37.252	Rumania	95.993
República Dominicana	5.547	Marruecos	19.666	Marruecos	64.697
China	4.102	Rumania	19.352	Colombia	48.355

En estos 20 años, España ha consolidado su cambio de país emisor de emigración a receptor neto de flujos migratorios de entrada. Los datos provisionales de población de la Unión Europea del año 2005 señalan que casi la mitad del incremento de población de la Unión, 2 millones de personas, corresponde a los flujos migratorios recibidos o regularizados en nuestro caso durante 2005, por España e Italia, compensando el descenso en el crecimiento natural de la población europea (nacimientos menos fallecimientos)<sup>1</sup> La inmigración, como tal fenómeno, no es un problema. Es una realidad que dependiendo de las políticas que se pongan en práctica para gobernarla, acentuará sus impactos positivos o negativos sobre los países de destino y los países de origen.

<sup>1</sup> "First demographic estimates for 2005". Statistic in focus. Eurostat

## 2.- Sectores de actividad

Una de las conclusiones que se extraen de la presentación de solicitudes al proceso de normalización, es que hay sectores del mercado de trabajo claramente identificados donde es importante el peso del empleo irregular. Y esto no ha variado desde el proceso de regularización del año 91. Frente a los cambios en materia de nacionalidad, en el peso de la población femenina o en la dirección de los flujos migratorios, en lo que respecta al ámbito laboral, a las oportunidades de empleo iniciales de los trabajadores extranjeros, ya sea regular o irregularmente, no ha habido modificaciones sustanciales. Hay sectores que han sido y siguen siendo considerados la puerta de entrada al mercado de trabajo de los inmigrantes, con independencia de su situación administrativa.

### II. Resultados procesos de regularización por actividad

Actividad	Proceso de regularización 1991, autorizaciones concedidas	Proceso de documentación por arraigo 2001, autorizaciones concedidas	Proceso de normalización 2005 (autorizaciones concedidas y alta en SS a 31 de Diciembre de 2005)
<b>Agricultura</b>	17.249	16.964	116.573
<b>Construcción</b>	16.648	26.841	77.899
<b>Hostelería</b>	13.339	11.620	71.804
<b>Servicio Domestico</b>	23.211	39.868	183.855
<b>TOTAL SOLICITUDES ESTIMADAS</b>	109.135	221.083	691.655 solicitudes presentadas. 550.136 trabajadores dados de alta en Seguridad Social

Más allá de cuales sean los resultados finales del proceso, entendiéndose por tales el número de altas en la Seguridad Social y el cumplimiento de los compromisos firmados por los empresarios, el análisis a largo plazo nos dirá si estos empleos regularizados o creados en el proceso de normalización, se han mantenido en la economía regular. Y sobre todo, si se está abordando adecuadamente, desde la vigilancia laboral, un problema, el del empleo irregular y la economía sumergida, que no afecta exclusivamente a los trabajadores no comunitarios y que tiene importantes repercusiones económicas y sociales para el conjunto de la sociedad.

Tal como señalábamos anteriormente, la diferencia fundamental entre los procesos de regularización anteriores, de los que hemos seleccionado los celebrados en 1991 y el arraigo del 2001, y el proceso de normalización del año 2005, reside en que las cifras de autorizaciones concedidas en los dos primeros no implicaron necesariamente que los extranjeros fueran regularmente contratados y dados de alta en Seguridad Social, requisitos que no formaban parte de estos procedimientos. En ambos procedimientos, las solicitudes se presentaban acompañadas de ofertas de empleo que no suponen un compromiso vinculante de contratación posterior para los empresarios. Los datos provisionales del proceso de normalización de 2005 se refieren, por el contrario a autorizaciones concedidas y altas efectivas en Seguridad Social.

Los verdaderos resultados del proceso de normalización, en lo que respecta a la estabilidad administrativa y laboral de los trabajadores podrán analizarse cuando estos comiencen a partir de ahora a renovar sus autorizaciones. Será el momento de valorar si la contratación y el cumplimiento del compromiso empresarial ha permitido reunir los requisitos exigidos para la renovación de las autorizaciones, fundamentalmente los periodos mínimos de cotización a la Seguridad Social. En la regularización del año 1991, las previsiones de renovación eran tan reducidas, por la ausencia de contratación regular de los trabajadores que consiguieron una autorización, que tuvieron que adoptarse medidas flexibilizadoras de los requisitos de la renovación para que no volviesen a la irregularidad la mayor parte de los trabajadores regularizados.

Experiencias como ésta son las que han motivado que en el actual Reglamento, el contrato de trabajo y la afiliación y/o alta en Seguridad Social sean requisitos necesarios para perfeccionar una autorización para trabajar.

El resultado del proceso desde el punto de vista laboral, nos lo dará un análisis de los principales sectores de actividad en los que se ha regularizado a trabajadores extranjeros. Un análisis que también tenga en cuenta la permanencia en la regularidad de los trabajos normalizados, las condiciones de trabajo ofrecidas por los empresarios, la evolución del peso de la economía sumergida, la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la concienciación del conjunto de la sociedad que, demasiadas veces, acepta con normalidad el empleo irregular, especialmente en determinados puestos de trabajo, sectores de actividad y con respecto a ciertos colectivos de trabajadores.

### 3.- Un caso especial: el servicio doméstico

Que duda cabe de que la incorporación de trabajadores regulares al mercado laboral regular producto del proceso de normalización ha sido especialmente significativa en un sector de actividad: el servicio doméstico. Los datos de afiliación al Régimen Especial de Seguridad Social son suficientemente reveladores, hasta tal punto de que es la única ocupación donde los trabajadores no comunitarios principalmente mujeres, superan ampliamente a los trabajadores autóctonos:

#### III. Datos de afiliación al Régimen Especial de Empleados del Hogar Familiar

	31/12/2002	31/01/2005	31/11/2005
<b>Total afiliados al Régimen Especial</b>	176.000	184.801	<b>365.702</b>
<b>Total extranjeros no comunitarios afiliados al Régimen Especial</b>	71.512	74.114	<b>251.719</b>
<b>Porcentaje de trabajadores no comunitarios sobre el total de afiliados al Régimen Especial</b>	40,6%	40,10%	<b>68,83%</b>

Los datos más actualizados de Seguridad Social recogen las afiliaciones al Régimen Especial de trabajadoras regularizadas en el proceso de normalización. Pero el hecho de que en este sector las trabajadoras extranjeras no comunitarias superan a las de nacionalidad española, unido a que más del 33,42% de las autorizaciones y altas en Seguridad Social en el proceso, lo hayan sido para el servicio doméstico, nos tiene que llevar a una serie de reflexiones que superen la materia de extranjería. Por una parte, que en este sector de actividad, el peso de la economía sumergida es probablemente mayor que el trabajo regular. Los datos de la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre del 2005 reflejan un total de 681.800 ocupados en actividades del hogar, frente a los 348.454 dados de alta en el régimen especial de seguridad social.

A diferencia de lo que ocurre con otras actividades, la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de servicio doméstico, está restringida. El respeto al derecho constitucional a la intimidad familiar y a la inviolabilidad del domicilio impiden, si no hay consentimiento del titular del domicilio, las visitas de la Inspección para comprobar las condiciones de trabajo de los empleados de hogar. En consecuencia, en el caso del servicio doméstico tiene poca efectividad el elemento disuasorio, que constituye la posibilidad de actuación de la Inspección y la posibilidad de sanción. A esto hay que unir la escasa reprobación social, al contrario la aceptación, hasta ahora, del trabajo doméstico prestado y empleado de manera irregular.

El servicio doméstico, por otra parte, ha ido superando el objeto de la relación laboral recogido en la normativa que le es de aplicación. Los cambios sociales han añadido a las tareas propiamente domésticas, el cuidado de personas en situación de dependencia como forma de hacer frente a una situación, que carece por el momento de suficiente cobertura pública y prestada por profesionales, accesible para el conjunto de la población.

Pero además, la regulación laboral y de protección social del servicio doméstico prevé un régimen de derechos laborales y de seguridad social distinto e inferior al del conjunto de trabajadores, de tal modo que carecen de cobertura en materia de desempleo, en determinados supuestos únicamente cotiza el trabajador, no es necesario el contrato de empleo escrito y es el único trabajo donde el empleador puede dar por finalizada la relación laboral unilateralmente, o donde por ejemplo la jornada laboral puede prolongarse con los llamados tiempos de presencia sin que estos computen como jornada ni vayan acompañados por un incremento en la retribución, al contrario de lo que sucede en otras ocupaciones en que estos tiempos de presencia se consideran bien horas extraordinarias, bien son objeto de retribución específica.

La prevista integración del Régimen Especial del hogar familiar en el Régimen General de la Seguridad Social, ha de ir acompañada de las modificaciones necesarias en la relación laboral, de tal manera que los derechos de estos trabajadores se equiparen a los del resto.

## II. DESPUÉS DEL PROCESO DE NORMALIZACIÓN

La migración requiere un tratamiento integral y a largo plazo. Éste fue uno de los principios que animaron los acuerdos de los Interlocutores Sociales en el marco del Diálogo Social y plasmados en un Reglamento que contiene elementos de equilibrio entre la solución a situaciones excepcionales de irregularidad, la integración y permanencia en el mercado de trabajo y en la regularidad, y los cimientos de una política en materia de migración laboral que fomente el flujo regular de trabajadores siempre que se acrediten las necesidades del mercado de trabajo y se garanticen sus derechos. UGT destaca algunos de los aspectos en que es preciso profundizar en el futuro:

### **- integración social: los trabajadores no comunitarios en el mercado de trabajo**

El tratamiento integral de la inmigración, requiere que la regulación de los flujos, las soluciones a situaciones de irregularidad excepcionales y la integración de los migrantes se aborden de manera conjunta y no como compartimentos estancos sin relación entre ellos. El seguimiento del proceso de normalización requiere la puesta en marcha de medidas complementarias que aseguren en lo posible la permanencia en la regularidad de los trabajadores y de los puestos de trabajo y el cumplimiento de los compromisos empresariales, en el bien entendido de que el proceso de integración comienza, especialmente para los trabajadores migrantes, por un trabajo digno.

A las diferencias con los trabajadores españoles en materia de inserción laboral, con un mayor peso específico de la afiliación de extranjeros no comunitarios a los regímenes especiales agrario y de servicio doméstico, se une un incremento de la tasa de paro entre este colectivo. Y también se muestran diferencias importantes con la población española, como el dato de que entre extranjeros no comunitarios es menor el desempleo entre las mujeres que entre los varones.

#### **IV. Datos de paro**

	30 de junio de 2005	31 de enero de 2006
Proporción de trabajadores extranjeros no comunitarios afiliados a la Seguridad Social sobre el total de afiliados	7,12%	7,75%
Porcentaje de parados extranjeros no comunitarios sobre el total de trabajadores extranjeros no comunitarios afiliados al sistema	6,43%	9,52%

El proceso de normalización ha sido muy positivo. Pero estos datos sobre la evolución del paro entre el colectivo de trabajadores no comunitarios pueden ser consecuencia de que la contratación en el marco del proceso ha sido, en más del 43%, una contratación temporal de tres o seis meses que en el último trimestre del 2005 ha ido llegando a su fin.

- UGT estima conveniente la puesta en marcha, en coordinación con las Comunidades Autónomas y las organizaciones sociales, de medidas que dirijan a los trabajadores migrantes desempleados hacia los Servicios Públicos de Empleo con la finalidad no sólo de propiciar su permanencia en el mercado de trabajo regular, sino también para valorar, adecuadamente, las necesidades del mercado de trabajo español que son tenidas en cuenta a la hora de poner en marcha los procedimientos de contratación en origen.
- Los sectores en los que mayor número de empleos se han regularizado y en los que la economía sumergida supone un volumen importante de actividad es un nuevo recordatorio de que es preciso la adopción de medidas que reduzcan de manera efectiva el peso de la economía irregular. Medidas que partan de la consideración de que este no es un problema generado por los inmigrantes, ni que afecta exclusivamente a estos trabajadores. Solo estas medidas a largo plazo serán verdaderamente efectivas para dignificar las condiciones de trabajo, garantizar los derechos de los trabajadores y luchar contra la competencia desleal provocada por empleadores irregulares.
- Conociendo cuáles son los sectores de actividad de primera inserción de los trabajadores migrantes, es preciso promover el diálogo tripartito entre Organizaciones Sindicales y Empresariales sectoriales junto al Gobierno, para abordar no sólo la situación de los inmigrantes, sino las posibles disfunciones en estos sectores que afectan al conjunto de sus trabajadores y que los migrantes, por su especial vulnerabilidad, ponen de manifiesto.
- Es igualmente necesario en el marco del Diálogo Social abordar la reforma de la relación laboral de servicio doméstico y la integración del régimen especial de empleados de hogar en el Régimen General a fin de equipar los derechos de los trabajadores de este sector, fundamentalmente mujeres, con los del resto de trabajadores.
- La igualdad de trato y oportunidades entre trabajadores migrantes y autóctonos ha de ser un principio respetado en todo el ámbito laboral como mejor garantía de integración laboral y social y de respeto a los derechos del conjunto de los trabajadores. Y la igualdad de trato y prohibición de discriminación, directa o indirecta, por razón de origen no se cumple exclusivamente con la mención de la igualdad en la normativa. Los colectivos que, por una u otra razón, pueden ser objeto de discriminación son también colectivos con desventajas particulares que precisan de medidas adecuadas para superar estas desventajas. Desde este punto de vista, igualdad de trato y oportunidades implica, entre otras cosas, que en materia de formación continua, profesional u ocupacional no se fomente la perpetuación de los trabajadores migrantes en los mismos sectores de actividad u ocupaciones en los que ingresaron en el mercado de trabajo.

## **- medidas contra la explotación laboral y el empleo irregular**

Resulta obligada la reflexión sobre la relación entre inmigración regular o irregular y mercado de trabajo español en especial en estos sectores de actividad. Además de las obvias referencias al volumen de la economía sumergida, un análisis a fondo no puede prescindir de considerar las condiciones que se ofrecen en determinados puestos de trabajo. Frente al argumento de que la contratación irregular es la única vía para aquellos empresarios y empleadores que dicen no encontrar trabajadores, habría que cuestionar qué condiciones de trabajo se ofrecen en determinados empleos.

El debate sobre la regulación de los flujos laborales no puede tener como punto de partida que si no se permite la entrada de un número ilimitado de trabajadores migrantes, los empresarios y empleadores se verán obligados a contratar de manera irregular. Esta es una aseveración que prescinde del análisis sobre las condiciones de trabajo ofrecidas y que identifica economía sumergida con extranjeros en situación administrativa irregular.

El proceso de normalización se concibió también como una visible llamada de atención y una última oportunidad a empresarios y empleadores que no estaban cumpliendo con la legislación laboral y de extranjería. El procedimiento de arraigo laboral y los supuestos de documentación excepcional de víctimas de delitos contra los derechos de los trabajadores, además del objetivo obvio de documentar trabajadores en situaciones excepcionales, desde el punto de vista de UGT, son también medios de hacer visible la reprobación social respecto a situaciones laborales irregulares que por lo prolongadas o por su gravedad, han de ser erradicadas de nuestra sociedad.

Estos mecanismos, unidos al resto de supuestos de documentación excepcional contemplados en la Ley de Extranjería y en el Reglamento<sup>2</sup> (en particular, víctimas de la violencia doméstica, colaboración con las autoridades administrativas, policiales, judiciales o fiscales, colaboración en los casos de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, tráfico ilícito de mano de obra o explotación en la prostitución) serán más eficaces en la consecución del objetivo de coadyuvar a la erradicación de estas conductas delictivas, si se establece un sistema de protección integral para las víctimas y se aclaran los requisitos del procedimiento.

- Desde el punto de vista de UGT, es precisa la adopción de un Protocolo de Actuación que establezca un sistema de coordinación entre las Administraciones implicadas, central y autonómicas, en la documentación, protección e integración de quienes se encuentren en los supuestos de documentación por razones excepcionales contenidos en la normativa de extranjería. Un Protocolo que aclare a todos los implicados el procedimiento a seguir y los requisitos exigidos.
- Es preciso realizar un seguimiento del proceso de normalización, desde el punto de vista de los trabajadores y de los empresarios, para analizar el cumplimiento de los compromisos laborales. Y desde el punto de vista de los empleos a fin de asegurar que los trabajos regularizados no vuelven a la economía sumergida.
- Es precisa una actuación eficaz y decidida de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, especialmente contra empresarios y empleadores, que cumpliéndose el resto de requisitos exigidos en el proceso de normalización, no han querido presentar solicitud ni contratar regularmente a sus trabajadores.

---

<sup>2</sup> Artículo 59 de la LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Artículo 45 y 117 del Reglamento de desarrollo de la LOEX.

## - política multilateral e integral de migraciones

El año 2005 también ha dejado varios acontecimientos a nivel nacional e internacional, que deben propiciar una reflexión en torno a la gobernanza de las migraciones. Y en el fondo también en torno al modo en que se establecen las relaciones entre la población migrante y la población autóctona, un reflejo de los principios sobre los que se construyen las relaciones entre países emisores y receptores. Los acontecimientos de Ceuta y Melilla llevaron a la Unión Europea a adoptar en su Consejo de Diciembre una serie de medidas, con una mención especial a la situación de África, para un tratamiento global de las migraciones. Junto a la lucha contra la inmigración irregular, el Consejo contempla la cooperación con los países de origen y la relación entre migración y desarrollo. También las conclusiones de la Cumbre Iberoamericana de Octubre hacían referencia a la importancia del fenómeno migratorio y a la necesidad de un tratamiento multilateral. La Organización Internacional del Trabajo ha seguido abordando, con el concurso de Gobiernos e Interlocutores Sociales, en el último semestre del año 2005, un marco multilateral para las migraciones laborales. En definitiva, el sentido común y también el sentido práctico parecen imponerse a nivel internacional avanzándose, al menos en la teoría, en la idea de que los países receptores de migrantes no pueden establecer sus políticas de inmigración desde su único punto de vista, generalmente utilitarista y ausente de toda consideración acerca del impacto de los movimientos migratorios en los países de origen y de tránsito.

La relación entre migración y diferencias económicas, políticas y sociales entre países, la existencia de un efecto llamada pero, también, de un efecto huida y la necesidad de crear oportunidades de trabajo decente y de vida digna en los países de origen que contribuyan a la disminución de las diferencias y, en definitiva, al logro de los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas, ha creado un nuevo debate sobre las migraciones internacionales.

Una política multilateral pero también integral que incorpore en todas las decisiones en materia de migraciones las distintas fases de este proceso: la regulación de los flujos y la integración social en destino y el impacto de las migraciones tanto en origen como en destino. La política de inmigración no puede consistir exclusivamente en regular la entrada en España. Sin embargo es esto lo que generalmente se identifica como política de inmigración y, a lo largo de estos 20 años, los más encendidos debates sociales y políticos se han centrado en la regularidad o la irregularidad, en la mayor o menor apertura de las fronteras, sin que la integración, entre los que ya están aquí y la sociedad española, haya sido objeto de un debate sereno y profundo. Las posibilidades de integración, las medidas para favorecerla, han de ser parte fundamental de las decisiones que se adopten sobre la entrada de migrantes. Y viceversa. Los sucesos de París han de llevarnos a una reflexión sobre nuestras propias fórmulas de integración. España tiene la ventaja de que puede aprender de las experiencias de países europeos con mayor tradición migratoria, con todas las diferencias que es preciso establecer porque tanto el momento como las circunstancias son distintas. Pero sí podemos extraer primeros principios que pueden orientar nuestra política de integración. Tan simple como que si la igualdad de trato y oportunidades es meramente nominal y teórica, los migrantes y en el futuro los españoles de origen no comunitario se incorporaran o perpetuarán como un colectivo de excluidos.

- Es preciso abordar la política de inmigración teniendo en cuenta el impacto en los países de origen y propiciar la creación y aplicación de marcos multilaterales que establezcan unas directrices justas para la gobernanza de las migraciones y compartidas por países de origen, tránsito y destino.
- Una política integral ha de abordar, conjuntamente, la regulación de flujos migratorios, la entrada de trabajadores en el mercado de trabajo y las medidas de integración social. Es preciso reforzar y llevar a la práctica la integración social como un proceso que requiere la participación activa de sociedad receptora y migrantes. Y la adopción de las medidas necesarias para que los migrantes puedan ejercer los derechos y deberes que les son reconocidos en igualdad con los ciudadanos autóctonos.

- Es preciso reforzar los esfuerzos en materia de educación, favoreciendo la inserción normalizada del alumnado inmigrante y fomentando los valores de la convivencia intercultural.

Cuadros I, II, III y IV: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Afiliados extranjeros a la Seguridad Social: Noviembre 2005, Afiliación a la Seguridad Social: Enero 2006, Datos de extranjeros con tarjeta o autorización de residencia a 31 de diciembre de 2005, Boletín Estadístico de Extranjería e Inmigración; Anuario de Migraciones 2002, Balances del Proceso de Normalización Boletín de Estadísticas Laborales, Demandantes de Empleo, paro registrado, contratos y prestaciones, enero 2006), Ministerio del Interior (Balance de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración 2001), Instituto Nacional de Estadística (Encuesta de Población Activa 2º Trimestre 2005).